



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-515-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-034-001-15** derivado de la revisión a los Estados Financieros en el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud (CIES) de la UNAN-Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre el balance general, estado de resultado y flujo de efectivo, del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, presentar razonablemente la situación financiera conforme con las normas contables vigentes y principios de contabilidad generalmente aceptados, Ley No: 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen presupuestario y sus Reformas, Normas de procedimientos de Ejecución y control Presupuestario para el año dos mil catorce, y las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Emitir un informe con respecto al Control Interno del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN, MANAGUA, para lo cual se evaluará y obtendrá suficiente entendimiento del Control Interno que incluya el Sistema contable automatizado, el riesgo inherente y de control, así como identificar las condiciones reportables importantes del Control Interno; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Centro de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-515-19

Investigaciones y Estudios de la Salud Managua, sobre los términos de los Convenios, Contratos, Reglamentos, Normas y Regulaciones aplicables a los mismos; esto incluye expresar una aseveración positiva sobre los rubros no examinados y una aseveración negativa sobre los rubros examinados; y, **d)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de auditoría que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Los Estados Financieros: Presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Balance General, el Estado de Resultado y Flujo de Efectivo, durante el período auditado, conforme los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. **2)** Producto de la revisión a las operaciones, se determinaron dos (2) hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Los estados financieros presentan saldos de pasivos por retenciones fiscales, sin movimiento desde el año dos mil once; y **b)** Importe de Aranceles de Maestrías y cursos con duración de dos años, registrado de una sola vez como ingreso del período y cuentas por cobrar; y, **3)** En relación al Cumplimiento de Leyes: El Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud de la UNAN-Managua, cumplió en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-034-001-15**, derivado de la revisión a Los Estados Financieros en el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud (CIES) de la UNAN-Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos Mil catorce; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativas de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-MANAGUA para los efectos de ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-515-19

presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta (1,140) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

FJGG/XCM/LARJ
M/López